



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que, el penúltimo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en armonía con el artículo 40 del Código ibídem, señala que "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley".
- Que los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.
- Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.
- Que, los artículos 218 y 254 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización estudiará y aprobará el presupuesto del respectivo gobierno autónomo descentralizado por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones; para que una vez aprobados los presupuestos, serán enviados al ente rector de las finanzas públicas en el pazo de 30 días posteriores a su aprobación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 menciona que los presupuestos de las entidades públicas, y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles del gobierno.
- Que, de conformidad, con el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones y demás leyes, las mismas que incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.
- Que, en Resolución 068 GADPN 14-19, del 27 de noviembre del 2014, la Cámara Provincial aprobó en segundo y definitiva instancia el Presupuesto Institucional para el ejercicio económico 2015, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES (\$34'061.194,00).
- Según Acuerdo Ministerial N° 086, del 1 de abril del 2014 emitido por el Ministerio de Finanzas, se elaboró la proforma al Presupuesto Institucional 2015, tomando en cuenta los valores asignados al GADPN Napo, es decir USD 13'061.194,00.
- Según Acuerdo N° 196, del 29 de mayo del 2015 emitido por el Ministerio de Finanzas, decide asignar los recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2015, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participarán del 21% de los ingresos permanentes y 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, según lo establecido en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y distribuir 3. 253'054.341,00 de ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Según la Ordenanza al Presupuesto 2015 del GAD Provincial de Napo se aprobó en ingresos la partida de ingresos 3701 saldo de caja y bancos por un valor de USD 3'500.000,00, considerando las obligaciones por cubrir hasta el cierre del ejercicio económico 2014; pero al finalizar el ejercicio económico se cerró con un valor de USD 4'912.233,88, es decir existió una diferencia de USD 1'412.233,88. De igual manera en la partida 38.01.01 de Cuentas por cobrar años anteriores, consta el valor \$4.511.332,29 que se entregó mediante anticipos de obras de los cuales conforme se han pagado las planillas de obras se ha devengado hasta la presente fecha el valor de \$1,148,376.89;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

- El artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código;
 - Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.
 - Que, la Cámara Provincial, en sesión extraordinaria de 28 de julio del 2015, con Resolución N ° 176. Resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Primera Ordenanza Reformatoria Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2015.
 - Que la Comisión de Planificación y Presupuesto, con informe N° 009-CPP-GADPN-2015, de fecha 22 de octubre del 2015. Resuelve sugerir al Pleno de la Cámara Provincial el tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto Institucional 2015.
 - Que, es necesario revisar y financiar las partidas presupuestarias de los proyectos financiados, así como necesario realizar reducciones, y traspaso de créditos de aquellas partidas que fueron consideradas en el Presupuesto Inicial y no se han ejecutado hasta el momento y de las partidas presupuestarias que no se han invertido a la presente fecha.
- En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 263 de la Constitución de la República; 7, 47, literales a) y c); 322 y, 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia,

E X P I D E:

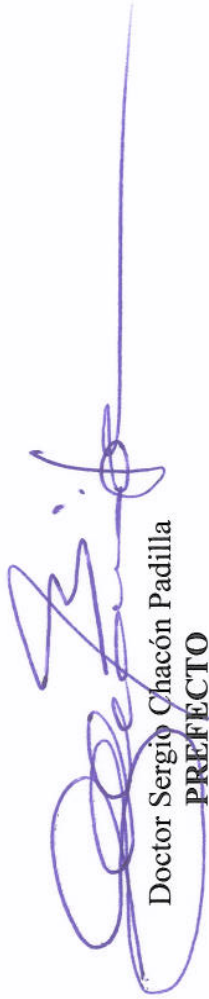
LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, veintitrés de octubre del 2015



Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Telefono: 06 2886428. Fax 06 2870140
e-mail: prefectura@napo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2015**, fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del 13 de octubre del 2015 y sesión extraordinaria del 23 de octubre del 2015. Resoluciones 207 y 216, en su orden.



Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARÍA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIONASE Y PROMÚLGUESE. Tena, 28 de octubre del 2015, las 17:00.



Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 28 de octubre 2016. CERTIFICO: Que, la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2015**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.



Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARÍA GENERAL